



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **GLORIA MARÍA CARMONA VELÁSQUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.**, encuentra el despacho que el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en la fecha 12 de noviembre de 2020, concedió el **Grado Jurisdiccional de Consulta** sobre la sentencia dictada el mismo día, en consideración de que fue totalmente adversa a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

De conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y condicionado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que presenten sus **alegatos por escrito**, término que solo comenzará a correr cuando la presente providencia alcance ejecutoria, y que correrá de forma individual, inicialmente para la parte actora, y posteriormente para la entidad demandada (cinco días de traslado para el demandante, y cinco días de traslado para la demandada).

De conformidad con lo indicado en el artículo **3º del Decreto Legislativo 806 de 2020**, los escritos de alegación deberán remitirse a todos y cada uno de los sujetos procesales que integran la litis, con copia incorporada al mensaje enviado a la dirección electrónica del despacho j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Surtidos los traslados correspondientes, el despacho proferirá sentencia escrita, según lo dispuesto en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **077** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **30 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
c8dae440d8798a21989c817c676cb1fbccdec1efbdaa86fd0181e55de4c93413
Documento generado en 29/09/2021 09:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>